

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179070009531

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 30-06-2017

SEÑORES  
**CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA**  
AVENIDA 0 No. 20-08 apto 401 BARRIO BLANCO  
TELF. 3112637615  
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

CAUCHO  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS REGIONALES  
DESCONOCIDO  RESERVADO   
NO RESIDE  FALLECIDO   
NO EXISTE EL No.   
FECHA 6 JUL 2017 SECTOR No. F-0080  
Nombre Cartero **ibon Torres** 33

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO **RESOLUCIÓN No. 000521** del 6 de junio de 2017.  
Expediente: **507**

Cordial Saludo:

El suscrito Gestor T1 Grado 7 del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 136 del 28 de marzo de 2017, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 507 se profirió la Resolución No. 000521 del 6 de junio de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SW CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION GSC 000089 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 507 (HGRE-06)"**, la cual dispone notificar a los titulares del contrato, o en su defecto proceder mediante aviso.

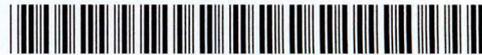
Que, mediante comunicación Radicado No. 20179070007851, de fecha 12 junio del 2017; se conminó a los señores **CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA** para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los señores **CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los titulares del contrato, los señores antes mencionados que se profirió la Resolución No. 000521 del 6 de junio de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SW CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION GSC 000089 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 507 (HGRE-06)"**.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 000521 del del 6 de junio de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SW CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION GSC 000089 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016,**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179070009531

Pág. 2 de 2

**DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 507 (HGRE-06)" NO procede recurso.**

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000521 del del 6 de junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SW CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION GSC 000089 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 507 (HGRE-06)", en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000521 del del 6 de junio de 2017.

Atentamente,

*ROQUE A. BARRERO*  
**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
Gestor T1 Grado 7

**Anexos:** DOS (2) Folios Resolución 000521 del 2017  
**Copia:** "No aplica".  
**Elaboró:** Mariana Rodriguez – Abogada PARCU  
**Revisó:** "No aplica".  
**Fecha de elaboración:** 30-06-2017  
**Número de radicado que responde:** "No aplica"  
**Tipo de respuesta:** "Informativo".  
**Archivado en:** Expediente

**»» Aviso de llegada**

**472**

3518153

DI  SI  ESTOY  *1/10/17*

**Primera Gestión**

CIUDAD  DIA  MES  AÑO  HORA  AM  PM

**»» Remitente:** *Agencia Nacional de Minería*

**»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:**  
*PE 602008537*

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega  DIA  MES  AÑO

**Segunda Gestión**

CIUDAD  DIA  MES  AÑO  HORA  AM  PM

**»» Nombre del Distribuidor:** *Don Torrel*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección *TEL: 6970847*

El envío será devuelto al Remitente **Ext. 7091**

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

**»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\***

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC 000521

08 JUN 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN GSC-000089 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 507 (HGRE-06)"**

"El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013 y 933 del 27 de octubre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes,"

### ANTECEDENTES

El día 09 de agosto de 2006, la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER suscribió el Contrato de Concesión **No.507** (Folio 35-42 C1), bajo Ley 685 de 2001, con la empresa IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE DESECHOS INDUSTRIALES "IMDICO LIMITADA" identificada con Nit. 807.008.581-1, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de un YACIMIENTO DE BARITA Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de HACARI en el departamento de NORTE DE SANTANDER, con una duración de 30 años (3 años de exploración, 3 años de construcción y montaje y 24 años de explotación), con una extensión superficial de 63 hectáreas. Contrato inscrito el 26 de septiembre de 2006 en el Registro Minero Nacional. (Folio 42R CJ1). El contrato de concesión No. 507 quedó inscrito el Registro Minero Nacional con placa No. HGRE-06

Mediante Resolución No. 00372 de 2009 de 21 de septiembre de 2009, inscrita el 31 de mayo de 2010 en el Registro Minero Nacional, la autoridad minera autoriza y perfecciona La **CESION TOTAL DE DERECHOS** que le corresponden a la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE DESECHOS INDUSTRIALES "IMDICO LIMITADA"** con Nit. 807.008.581-1, a favor de la señora **CARMEN HAILEY SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 60.295.510**. (Cj.1.fL.112-113 R).

El titular del Contrato de Concesión No. 507, Código HGRE-06 -Ley 685 de 2001- allega acto administrativo No 0172 expedido por CORPONOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER, de fecha 10/02/2011; mediante el cual se otorga licencia ambiental para el área del título minero, cuya vigencia es hasta 25/09/2036, la cual se encuentra aprobada. Es importante resaltar que la licencia fue otorgada conjuntamente al Contrato de Concesión No.544. (Folio 194-199).

Mediante Resolución No. 000676 de fecha 08 de julio de 2013, por medio de la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Avoca conocimiento de los expedientes y tramites

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN GSC-000089 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 507 (HGRE-06)"

entregados por la Gobernación de Norte de Santander a la Agencia nacional de Minería. (Folio 234-237).

Por medio de la Resolución No. 004345 de fecha 17 de octubre de 2014, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, declara el desistimiento del trámite de cesión de derechos iniciado por la señora CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA. (Folios 282-284).

Mediante Resolución GSC No. 000089 de fecha 22 de noviembre de 2016, concede la suspensión de las obligaciones contractuales del contrato No.507 (HGRE-06). (Folios 346-348). Acto administrativo ejecutoriado el 04 de enero de 2017 mediante ejecutoria número 025 de fecha 15 de febrero de 2017.

Una vez notificada y el firme la resolución GSC-000089 de fecha 22 de noviembre de 2016, la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta – ANM, remitió para lo de su competencia, las actuaciones administrativas a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

No obstante, la decisión administrativa en mención, es objeto de devolución por parte de Gerencia de Catastro y Registro Minero, por considerar que existe una omisión de una letra en el nombre del titular minero, en el acto administrativo No. GSC No. 000089 de fecha 22 de noviembre de 2016; por tal motivo, se remite el presente acto para efectuar las correcciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.

#### FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

De conformidad con lo expuesto, se observa que mediante Resolución No. GSC No. 000089 del 22 de noviembre de 2016, se aceptó la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No.507, desde el 19 de agosto de 2016 al 18 de febrero de 2017, la mencionada resolución no ha sido inscrita en el Registro Minero Nacional, toda vez que, por error de transcripción en todo el acto administrativo, presenta omisión de una letra en el nombre del titular.

Respecto a las correcciones de los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece

*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Así las cosas, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se hace necesario entrar a corregir la Resolución GSC No. 000089 del 22 de noviembre de 2016, en donde se menciona el nombre del titular el cual quedó como **CARMEN HALEY SANCHEZ MEZA**; siendo el correcto y tal como se registra en el registro de Catastro y Registro Minero **CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA**.

El presente pronunciamiento tiene por objeto aclarar la Resolución GSC No. 000089 del 22 de noviembre de 2016, referente al nombre de la persona que ostenta la calidad de titular minero.

Sea del caso aclarar, que la presente actuación administrativa no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la **RESOLUCIÓN** GSC No. 000089 de fecha 22 de noviembre de 2016, por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión temporal de obligaciones dentro del título minero No. 507 (HGRE-06), por cuanto la resolución en mención, ya se encuentra en firme y no hubo interposición de recursos de ley por parte del titular minero.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN GSC-000089 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 507 (HGRE-06)"

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la Resolución GSC No. 000089 del 22 de noviembre de 2016, a través de la cual se aceptó la suspensión de obligaciones desde el 19 de agosto de 2016 al 18 de febrero de 2017, dentro del contrato de concesión **No.507**, en el sentido, que el nombre de la persona que ostenta la calidad de titular minero es CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA y no como erradamente quedó señalado en el acto administrativo que CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución GSC No. 000089 de fecha 22 de noviembre de 2016, quedarán igual, conforme a lo expuesto en la parte motivan de este acto.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la señora **CARMEN HAILEY SANCHEZ MEZA**, titular del contrato de concesión **No. 507 (HGRE-06)**, de no ser posible la notificación personal sírtase por aviso.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que surta el trámite correspondiente dispuesto por el artículo TERCERO de la Resolución GSC No. 000089 de fecha 22 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS**  
Gerente de Seguimiento y Control

Proyectó Mariana Rodríguez B. / Abogada PARCU  
Filtró: Mara Montes A - Abogada VSC  
Vo Bo.: Marisa Fernández/ Experto GSC-ZN

